

 Ayuntamiento de Jerez

MU2ML6COM3Z3T01

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, como asunto urgente 3º.

El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 31/03/2026



Plan Especial y Documentación Ambiental Regulador de la Implantación de Proyectos de Producción y Almacenamiento de Energías Renovables.

II. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

RESUMEN NO TÉCNICO

 Ayuntamiento
de Jerez

MU2ML6COM3Z3T01

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, como asunto urgente 3º.

El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 31/03/2026

**Ayuntamiento de Jerez**
MU2ML6COM3Z3T01
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, como asunto urgente 3º.

El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 31/03/2026

Índice

1. Resumen no técnico.....	6
1.1 Objetivos del Plan Especial.....	7
1.2 Las alternativas consideradas y la opción seleccionada	7
1.3 Resultado de la evaluación ambiental	9

 Ayuntamiento
de Jerez

MU2ML6COM3Z3T01

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, como asunto urgente 3º.

El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 31/03/2026

El Ayuntamiento de Jerez aspira a fomentar las energías renovables minimizando las posibles externalidades negativas sobre el territorio y el paisaje, y maximizando sus impactos económicos y sociales positivos a nivel local.

A tenor de lo anterior, se ha optado por la redacción de un Plan Especial que tenga por objeto establecer un marco de referencia normativo a nivel municipal, con el carácter de instrumento de ordenación urbanística, que establezca normas, directrices y recomendaciones dirigidas a la correcta regulación de las actividades de producción y almacenamiento de todos los tipos de energías renovables en el municipio con la finalidad principal de asegurar su integración territorial, ambiental y paisajística, sin perjudicar los valores del medio rural.

Se debe dejar claro a los efectos de evaluación ambiental, que el Plan Especial tiene un carácter de planificación estratégica y no aborda aspectos relativos concernientes a proyectos o actuaciones, para este último cometido los instrumentos de prevención ambiental velarán y garantizarán la adecuada integración y preservación del medio.

La implementación e integración los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental emanados de las normativas, estrategias y programas se han tomado como base fundamental para la elaboración del Plan Especial de las condiciones de implantación de actividades que tienen por objeto el aprovechamiento de las energías renovables.

Esta primera consideración, queda integrada en el apartado de OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS de la memoria de Plan Especial, donde puede comprobarse su inclusión como principios específicos para el desarrollo sostenible, en particular se han seguido los objetivos establecidos en los siguientes documentos:

- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS),
- Los criterios de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Documento de Alcance.
- Estrategia Energética de Andalucía 2030 (EEA2030).
- Fines y principios de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

01

Resumen no técnico

1.1 OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL

El objetivo general del Plan Especial es ordenar urbanísticamente la implantación de instalaciones de producción y almacenamiento de energías derivadas de fuentes renovables y sus infraestructuras asociadas, en suelo rústico, garantizando su sostenibilidad ambiental, territorial y social.

Las propuestas del Plan Especial para la ordenación instalaciones para la producción de energía a partir de fuentes renovables se fundamenta en los siguientes objetivos específicos:

1. **Favorecer la transición energética del municipio de Jerez de la Frontera, impulsando el incremento de la generación de energía renovable de origen local** mediante el aprovechamiento racional de los recursos endógenos disponibles, especialmente el solar, el eólico y la biomasa, en coherencia con los objetivos climáticos y energéticos de ámbito regional, nacional y europeo.
2. **Ordenar territorialmente la implantación de proyectos de energías renovables en el suelo rústico, estableciendo un marco claro, previsible y homogéneo** que permita un despliegue racional, equilibrado y compatible con los valores ambientales, paisajísticos, agrarios y culturales del territorio municipal.
3. **Garantizar la sostenibilidad ambiental de las instalaciones renovables**, minimizando sus impactos sobre el medio natural, la biodiversidad, el paisaje y los recursos naturales, mediante la definición de criterios de localización, dimensionamiento, diseño e integración ambiental, así como la exigencia de medidas preventivas, correctoras y compensatorias adecuadas.
4. **Proteger y reforzar la identidad territorial y paisajística del suelo rústico**, asegurando que las instalaciones energéticas se integren de forma armónica en el paisaje y respeten los elementos estructurantes del territorio, los sistemas agrarios tradicionales, los valores patrimoniales y la percepción visual del entorno.
5. **Compatibilizar el desarrollo de las energías renovables con los usos agrarios, forestales y rurales existentes**, promoviendo la multifuncionalidad

del suelo rústico y evitando la ocupación innecesaria o irreversible de terrenos de alto valor productivo, ecológico o estratégico.

6. **Promover un modelo de generación energética descentralizado y democrático**, fomentando la producción colectiva local, las comunidades energéticas, el autoconsumo compartido y otras fórmulas de participación ciudadana que reduzcan la dependencia de grandes operadores y refuercen la soberanía energética local.
7. **Impulsar el desarrollo socioeconómico del medio rural**, favoreciendo la diversificación económica y la generación de retornos sociales locales asociados a la implantación de proyectos de energías renovables, contribuyendo a la fijación de población y a la cohesión territorial.
8. **Establecer criterios claros de integración territorial y compensación**, de manera que los proyectos de energías renovables incorporen mecanismos de retorno ambiental, social y territorial que compensen las afecciones locales generadas y aporten beneficios tangibles al municipio y a la comunidad local.
9. **Proporcionar seguridad jurídica y transparencia en la tramitación de proyectos**, definiendo de forma precisa las condiciones urbanísticas, ambientales y territoriales aplicables a la implantación de instalaciones renovables en suelo rústico, reduciendo la incertidumbre y facilitando una evaluación objetiva y coherente de las iniciativas.
10. **Coordinar el planeamiento energético con el planeamiento urbanístico y territorial**, asegurando la coherencia del Plan Especial con el planeamiento general municipal, la normativa sectorial y las estrategias supramunicipales, y reforzando una visión integrada del territorio como soporte de la transición energética.

1.2 LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS Y LA OPCIÓN SELECCIONADA

La propuesta del Plan Especial tiene la finalidad de dotar de una serie de criterios actualizados para que los activos que constituyen el carácter paisajístico del suelo rural convivan con los nuevos usos ordinarios asignados desde la LISTA, el suelo agropecuario, forestal y natural. Así, el Plan Especial se presenta por parte de la

administración local como un ejercicio de recuperación de la gobernanza del medio rural en base a un modelo urbano-territorial sin sesgos y posible oportunidad de los fondos de inversión.

El Plan Especial no viene a prohibir los usos ordinarios, sino a establecer unas reglas para su correcta implantación y desarrollo en coherencia y equilibrio con el resto de actividades y usos que el suelo rústico alberga, además de, contribuir al fortalecimiento de las estructuras ecológicas clave hacia una sostenibilidad territorial.

La elaboración de las alternativas se ha llevado a cabo cumpliendo, en todo caso, con las determinaciones normativas que resultan de la legislación sectorial y urbanística, trascendiendo tres posibles escenarios viables técnica y ambientalmente.

Bajo este contexto se identifican y describen sintéticamente tres alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, las siguientes:

- **Alternativa 0. Asunción y mantenimiento del planeamiento vigente**

Supone el mantenimiento de la situación urbanística general vigente, esto es, el Plan Especial de Recursos Eólicos vigente y la normativa del PGOU de Jerez de la Frontera para la implantación de las plantas solares en suelo rústico, que se habilitan en todo el suelo rústico común de secano, sin más restricciones.

- **Alternativa 1. Permite la implantación de cualquier uso energético de fuente renovable en una zona designada con carácter general.**

Supone la identificación de una única zona apta para la implantación de energía renovables, sin realizar una distinción previa entre los tipos de tecnología concreta a emplear (fotovoltaica, termosolar, eólica terrestre, etc.). Su principal ventaja radica en la simplificación del planeamiento, al evitar subdivisiones internas, lo que agiliza la gestión y otorga flexibilidad a los promotores, quienes pueden adaptar la tecnología al contexto específico del proyecto. También existe riesgo de conflictos de uso y sobrecarga territorial.

- **Alternativa 2. Propone el desarrollo de usos energéticos en zonas específicas en función del tipo de recurso y las condiciones particulares de cada porción del territorio.**

Esta alternativa propone delimitar zonas aptas específicas según el tipo de recurso energético (eólico, solar, biomasa, hidrógeno verde, geotermia y almacenamiento), lo que permite un planeamiento territorial más especializado, eficiente y adaptado a las características del territorio. También facilita una planificación sectorial más precisa, con regulaciones específicas por tipo de instalación, mejorando su integración territorial y aceptación social. Aunque implica una mayor complejidad en la planificación, este modelo impulsa una gobernanza territorial más inteligente y coherente.

La valoración de las opciones planteadas, ofrece un su conjunto una apuesta por la sostenibilidad, en el que el peso de lo ambiental se pondera, fundamentalmente por la incorporación de los criterios sobre el fomento de las políticas frente al cambio climático y ahorro de energía, mejora del paisaje, fomento de la cultura agraria y búsqueda de las relaciones ecológicas clave en el suelo rural frente a la expansión de otros usos.

La **Alternativa 0** mantiene un grado de sostenibilidad global baja inducido principalmente por la incapacidad de las propias Normas y el Plan Especial a adaptarse a las nuevas determinaciones ambientales y sectoriales desde su aprobación definitiva hasta hoy. La no actuación frente a los graves problemas ambientales y económicos derivados de la implantación espontánea y genérica de proyectos de energías limpias en todo el suelo rústico designado justifican inicialmente la valoración de esta opción. La presión en la generación de energías limpias frente a la dependencia de terceros países y principalmente, la necesidad de adaptarnos a los nuevos escenarios climáticos y principalmente, hacerlo de forma coherente con los valores endógenos, esbozan el carácter displicente de este escenario.

Sin duda, los objetivos fundamentales establecidos en las PGOU vigente y el Plan Especial actual precisan de una reconsideración generalizada y profunda, si tenemos además en cuenta, que no sólo se ha producido una traslocación urbanística-jurídica de los usos ordinarios del suelo rural, sino que, además, el escenario regional y europeo ha avanzado en los activos ambientales para mejorar la compatibilidad este tipo de proyectos en el medio rural y sus actividades naturales, resulta una

La evidencia aceptada, que esta no es la alternativa más viable: una aceleración en las tendencias apuntadas, aconsejan situar en un contexto distinto los objetivos del Plan Especial vigente. En especial, se hace necesaria e inaplazable la ordenación del suelo consolidado y no consolidado para:

- Propiciar un despliegue racional y equilibrado territorialmente de las instalaciones de energías renovables
- b) Utilizar el proceso de transición energética como una oportunidad para democratizar la producción de energía endógena en Jerez,
- c) Integrar y compensar el territorio y el paisaje frente a las instalaciones energéticas renovables en Jerez.
- d) Favorecer la transición energética en Jerez, fomentando el incremento de la generación de energía renovable de origen local, aprovechando los recursos endógenos como el sol, el viento y la biomasa

Frente a la propuesta pasiva señalada, la **Alternativa 1** ofrece un grado de sostenibilidad global por encima del 50% (grado de sostenibilidad media) claramente insuficiente, a pesar de ser una propuesta que viene a reconducir la implantación de los usos energéticos renovables. Su valoración responde a la escasa intención de incorporar los vectores ambientales en la propuesta, se resigna a proponer una delimitación genérica en el suelo rústico que no obedece a los activos y valores endógenos particulares que alberga cada porción del territorio. En esta alternativa, se puede decir que no alcanzan para resolver la actual situación de desequilibrio, por lo que se puede valorar como una visión reducida y conformista de la sostenibilidad del medio rural y los factores socioeconómicos.

La **Alternativa 2** por su parte, ofrece un grado de convergencia notable con una valoración alta, al asumir en su propia filosofía, una revisión detallada e integral de los emplazamientos susceptibles de ser ocupados por este tipo de proyectos. Aporta una importante decisión por discernir en la tipología de proyectos (fotovoltaicos, eólico, biomasa, etc) y contribuye de este modo a concretar la aptitud y la capacidad de acogida de cada uno de las partes del territorio. Esta Alternativa establece los objetivos sustantivos para facilitar el desarrollo de las energías limpias, a la vez que, regula con criterios de racionalidad territorial el lugar y el modo en el que se

deben desarrollar. Se aboga por tanto por la integración de los anexos ambientales a favor de: la coordinación interadministrativa, la pervivencia de la cultura agraria¹, la prospectiva de una infraestructura verde, y la sostenibilidad de los recursos en la retroalimentación urbana, la asunción de los patrones paisajísticos y culturales y los factores de mitigación/adaptación frente al cambio climático.

Esta última opción presenta casi un 90% de grado de compatibilidad con las estrategias para la sostenibilidad global al incorporar, una adecuada y concreta lectura de los valores territoriales a favor de la compatibilidad con otros usos que, según su tipología, necesariamente deben estar en el suelo rústico.

1.3 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

La propuesta formulada por el Plan Especial (Alternativa 2) sobre las condiciones de implantación y desarrollo de las infraestructuras y actividades relacionadas con el aprovechamiento energético de fuentes renovables, como criterio o estrategia general para la ordenación de este tipo de proyectos, asume una correcta utilización del territorio, coherente con sus características, ajustada a las capacidades de acogida tanto del medio físico-natural como de los recursos humanos de la zona. Esta propuesta permite la pervivencia de las características ambientales, territoriales y paisajísticas propias del mundo rural que justifica la compatibilidad ambiental de la misma respecto a los siguientes aspectos:

- La prevención de efectos adversos sobre los espacios naturales a fin de sustraerlos de la presión transformadora del medio rural y, a la vez, procurar su integración territorial, de manera que contribuyan a un aprovechamiento naturalístico y turístico del territorio según su situación y características específicas. Complementa la acción protectora de la legislación de espacios naturales con la asignación de una función territorial acorde con su valor y naturaleza.
- La correcta utilización del territorio, coherente con sus características, ajustada a las capacidades de acogida tanto del medio físico y socioeconómico. Este uso debe ser sostenible y permitir la pervivencia de las características ambientales, territoriales y paisajísticas propias del mundo rural, y cuando no lo sea por

¹ Carta de Baeza sobre Patrimonio Agrario. Universidad Internacional de Andalucía, 2013

haberse puesto en cultivo tierras con aptitud y vocación forestal, por excesiva presión secular sobre los recursos, por procesos de erosión de suelos, etc, debe favorecerse el restablecimiento del equilibrio ecológico y la potenciación de las funciones ambientales del espacio agrícola.

La correcta implantación de proyectos energéticos y las infraestructuras en el territorio municipal. Estas deben adaptarse, acordes con su entorno próximo y la arquitectura local y compatibles con el equilibrio ecológico. Los efectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales deben ser poco relevantes. El diseño y ejecución de la edificación y las infraestructuras se realizarán siguiendo criterios de reducción del impacto sobre los recursos, respeto a los espacios frágiles y singulares, y restauración de las zonas y sistemas naturales alterados.

- La definición de un sistema de relaciones ecológicas que organice los recursos naturales de la zona de campiña y forestal. Este sistema reconoce junto a la continuidad del espacio agrícola central, un conjunto de elementos contextuales, ociosos y no relacionados, tales como las zonas de matorral, roquedos, formaciones geológicas de interés, cauces y las riberas del Guadalete, con su papel ambiental y ecológico, los escarpes y cerros que jalonan la campiña alta, con una interesante potencialidad ambiental y paisajística, y un conjunto discreto de hitos culturales y etnográficos que establecen las referencias de los paisajes.
- El desarrollo del turismo rural mediante la adopción de un modelo turístico que se contempla como forma de activación de la economía rural, así como complemento para el mantenimiento del paisaje rural y la recuperación del patrimonio arquitectónico disperso (cortijos, casas de viñas, etc) hoy en peligro de desaparición dadas las condiciones actuales de la implantación de algunas infraestructuras en el suelo no urbanizable.
- La prevención de riesgos naturales mediante medidas de protección y control de los usos en el territorio. Los criterios técnicos que han marcado la definición de la ordenación territorial y compatibilización de usos en suelo no urbanizable integran las propuestas sectoriales y abarcan al conjunto de ámbitos o unidades definidas para la ordenación.

Por todo lo anterior, desde una perspectiva de la capacidad de generar efectos adversos, la propuesta del Plan Especial presenta una adecuada compatibilidad ambiental en términos de sostenibilidad global y para la consecución de los objetivos ambientales establecidos.

 Ayuntamiento de Jerez
MU2ML6COM3Z3T01 Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, como asunto urgente 3º.

El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa

FIRMA ELECTRONICA Justificante 31/03/2026

 Ayuntamiento
de Jerez

MU2ML6COM3Z3T01

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, como asunto urgente 3º.

El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 31/03/2026



TERRITORIO  CIUDAD SLP